Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:03-0500

dicción. - Instruidos los otorgantes del tenor, objeto y fines de ésta escritura, la que leída íntegramente por mí afirman y ratifican en su contenido y la firman en unión de los testigos instrumentales ya mencionados, ante mí:

Padre Jaime Keogh.

R. P. JAIME KEOGH
Párroco Cooperador

Ramiro Lopez Noriega.

Número	En la ciudad de
Setecientos veintisiete	Chincha Alta, a los
Compareciente	diecisiete días del
Obispado de Ica	mes de Setiembre
a	de mil novecien-
Fernando E. Prada Mendiola	tos setenta, ante

mí, Arturo Edmos Alzaea Abogado Notario Público de la provincia, con libreta militar número quinientos treintidos mil quinientos sesentidos: Electoral número cuatro millones quinientos sesentidos mil trescientos cuatro y Tributaria número seis millones trescientos sesentiún mil trescientos setenticuatro, el compareciente; y los testigos: don Pablo Solari Faraldo, casado, comerciante, con libreta: mi-

En la fecha expido para [illegible] y testimonio al interesado Doy fé.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:07-0500

T Nº 55210838

Cuatro mil ciento noventisiete

Libro número quinientos diecisiete mil setecientos doce y Electoral número cuatro millones quinientos sesentidos mil doscientos cincuenta y dos; y don Carlos Modenesi Bizón, soltero, empleado, con Libreta Militar número cincuenta y dos millones trescientos seis mil quinientos cuarenticuatro y Electoral número cuatro millones quinientos setentisiete mil doscientos setentitres; ambos peruanos, mayores de edad, a quienes conozco, se presentan: El Reverendo Padre Jaime Keogh Corgtore, de Nacionalidad Canadiense, con Carnet de Extranjería número ochentinueve mil quinientos noventa, Oblato de María Inmaculada, Párroco de Santiago de Almagro de Chincha Baja, quien procede en representación del Obispado de Ica, según poder suficiente e inserto, lo que hace innecesaria su inserción; y don Fernando Edilberto Prada Mendiola, soltero, Guardia Civil, con Serie número seiscientos ochentidos millones setecientos veintiún mil cuatrocientos cuarentidos, peruano, procede por su propio derecho; hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano a quienes también conozco, de todo lo que doy fé, así como también de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinticuatro al cuarentiuno de la Ley de Notariado; y me entregan para que su contenido sea a escritura pública una minuta firmada, la que bajo el número seiscien

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:11-0500

los correlativos. agrego a su respectivo legajo y
cuyo tenor literal es el siguiente: MINUTA.-
Señor Notario don Arturo Solmos: Sírvase extender
en su Registro de Escrituras Públicas, una de
Compraventa que celebran: de una parte, el
Obispado de Ica, al que se llamará "el vende-
dor" representado por el Reverendo Padre Jai-
me Krogh, según poder suficiente e inscrito lo
que hace innecesario su inserción; y, de la otra,
don Fernando Gilberto Prado Mendiola, a
quien se llamará "el comprador" en los ter-
minos que siguen:- PRIMERO:- El Obispa-
do es propietario del predio rustico de-
nominado "San Pedro" ubicado en el distrito
de Chincha Baja, provincia de Chincha, de-
partamento de Ica, del cual ha lotizado una
porción con una superficie de treintitres
mil setecientos cincuenta metros cuadrados
habiéndose aprobado el correspondiente pro-
yecto por Licencia Municipal numero cua-
tro-cincuentinueve del veintiocho de febrero
de mil novecientos cincuentinueve, en el ex-
pediente numero dos-cuatro-treintiocho y con-
forme al plano respectivo.- El Obispado viene
poseyendo el referido predio desde hace más
de diez años en forma pacifica e ininterrum-
pida como es del dominio público.- SEGUN-
DO:- Por el presente, el vendedor da en ven-
ta real y enajenación perpetua a favor del com-
prador, el lote numero seis de la Manza-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:16-0500

T N° 55210836

Cuatro mil ciento noventiocho

na "C" de la lotización a que se contrae la cláusula anterior; el que tiene una área de doscientos metros cuadrados (ocho metros lineales de frente por veinticinco metros lineales de fondo) y que limita: frente, la Alameda "B", por la derecha entrando, el lote número cinco; por la izquierda, el lote número siete; y por el resfalso, el lote número once. En la venta se comprenden todas las entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y cuanto le sea anexo, sin reserva alguna; declarando que no se encuentra afecto a ningún gravamen, acto, contrato, medida judicial ni extrajudicial que limite sus derechos de absoluta disposición, quedando obligado el vendedor a la entrega y saneamiento conforme a Ley.- TERCERO:- El precio de la venta es la suma de soles oro un mil, que el Obligado declara tener recibido ya a su entera satisfacción.- CUARTO:- Los otorgantes declaran: que el precio se ha fijado teniendo en cuenta el carácter social de la obra iniciada por el Obligado; que el vendedor no podrá vender el lote que adquiere, ni en la actualidad ni cuando se encuentre construido, salvo a favor de la Agrupación Residencial Juan XXIII, de conformidad con el artículo cincuentitrés de los Estatutos; que se solidarizan en el pago de predios, gabelas, arbitrios y del impuesto al valor de la propiedad predial y demás; y señalan domicilio el Obligado en la Parroquia de

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:20-0500

Santiago Almagro de Chincha Baja y de comparecencia en Santo Domingo ciento cincuentitrescientos Chincha Baja.- Sin agregar nada mas firmase usted señor Notario para pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble.- Chincha Alta, catorce de Setiembre de mil novecientos setenta.- (Firmado): Padre Jaime Bosch.- Vicario Cooperador.- un sello en que se lee: "Parroquia de Santiago de Almagro - Chincha Baja".- Fernando Prado Mendiola.- (Firmado): A. Bellido.- un sello en que se lee: "Alberto Bellido. Abogado".- TIMBRES:- Certificado de pago.- Banco de la Nación.- Serie "D". Recibo número doscientos veintisiete mil novecientos treinta.- Por pago de impuestos detallados a continuación.- Gobierno Central.- Impuesto Alcabala y Registro.- Compraventa número trescientos cincuentitrés.- soles oro ciento veinte.- Capital soles oro un mil.- Notario Doctor Arturo Edmos A.- Total pagado: soles oro ciento veinte.- Comprobante del pago efectuado por Obligado de Ica.- Fernando P. Prado Mendiola.- Domiciliado en Chincha.- Por un total de ciento veinte soles oro.- Lugar y fecha.- Chincha, dieciseis de Setiembre de mil novecientos setenta.- (Firmado): V. Rios.- un sello en que se lee: "Banco de la Nación. Dieciseis de Setiembre de mil novecientos setenta.- Gilberto Rios V.- Cajero Zona. Chincha".- (Firmado): V. Quispe.- otro sello en que se lee: "Banco de la Nación.- Departamento de Recaudación.- Chincha Alta.- Adalicio Quispe Flores.- Inspector fiscal".- Aguas Gaseosas".- OTRO:- Firma

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:25-0500

T N° 55210834

Cuatro mil ciento noventinueve

icio de pago de impuestos.- Nombre del contri-
uyente: Obispado de Ica.- Fernando E. Prada Nes-
tarés.- Domicilio: provincia: Chincha.- Distrito: Chin-
cha Baja.- Parroquia Santiago Almagro.- Concepto
del pago: Comprometa por soles oro un mil.-
Impuesto Alcabala de Enajenaciones.- Ley nue-
mero quince mil doscientos veinticinco.- dos
por ciento.- soles oro veinte.- Impuesto ganan-
cias en transferencias de Inmuebles.- Ley die-
ciseis mil novecientos.- seis por ciento.- soles
oro veinte.- Total soles oro ciento veinte.-
Forma de pago: En efectivo son ciento veinte
soles oro.- soles oro ciento veinte.- Total del
pago: soles oro ciento veinte.- Fecha de pago.-
dieciseis de Setiembre de mil novecientos setenta.-
Firma del contribuyente o representante legal.-
Padre Jaime Keogh.- Vicario Cooperador.- Recibido
conforme certificado de pago numero doscien-
tos veintisiete mil novecientos veintisiete.- (Firmado).-
J. Rios.- un sello en que se lee: Banco de la
Nación.- Dieciseis de Setiembre de mil nove-
cientos setenta.- Gilberto Rios V.- Cajero Tesa-
chincha".- (Firmado): V. Quispe.- otro sello en
que se lee: "Banco de la Nación. Departamento
de Recaudación.- Chincha Alta.- Vidalcio Quispe
Flores.- Interventor Fiscal.- Aguas Gaseosas".-
DOS.:- Declaración jurada y liquidación de
los impuestos sobre transferencias de bienes a
título oneroso.- Datos relativos a los contratan-
tes.- Obispado de Ica.- Domicilio fiscal: provin-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:30-0500

cia: Chincha.- Distrito: Chincha Baja.- Parroquia Santiago de Almagro.- Fernando E. Prada Mendiola.- provincia: Chincha.- Distrito: Chincha Baja.- Santo Domingo número ciento cincuenticinco.- Datos relativos al contrato: Compareciente.- fecha del contrato: catorce de Setiembre de mil novecientos setenta.- Datos relativos al bien que se transfiere: ubicación.- provincia: Chincha.- Distrito: Chincha Baja.- Lote número seis.- manzana "E".- Lotización San Pedro.- Precio de transferencia: soles oro un mil.- forma de transferencia: al contado.- Determinación de la materia imponible y aceptación de los impuestos.- Impuesto de Alcabala de Enajenaciones.- Ley quince mil doscientos veinticinco.- materia imponible.- soles oro un mil.- Tasa seis por ciento.- Impuesto soles oro sesenta.- Total de cada impuesto: soles oro sesenta.- Impuesto adicional al alcabala de Enajenaciones.- Ley diecisiete mil novecientos.- materia imponible.- soles oro un mil.- Tasa seis por ciento.- Impuesto soles oro sesenta.- Total de cada impuesto soles oro sesenta.- Total general: soles oro ciento seis.- Documentos que se acompañan: a) Copia (duplicada) de la escritura; b) formulario (duplicado) del pago de impuestos; y c) Declaración jurada.- Chincha Alta, catorce de ~~Agosto~~ Setiembre de mil novecientos setenta.- (Firmado): Isidro Jaime Hgh.- Vicario Cooperador.- un sello en que se lee: "Parroquia de Santiago de Almagro.- Chincha Baja.-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:34-0500

T N° 55210832

Cuatro mil doscientos. ——

Reverendo Padre M.- Otto:- Licencia Municipal cero cuatro - cuatrocientos cuatro - Visto el expediente número D- cuatro - trescientos, seguido por el Reverendo Padre Lloyd Mac Donald Baxter, Padre Oblato de la Parroquia de Santiago de Almagro del distrito de Chincha Baja, de la provincia de Chincha, en la que solicita autorización para la habilitación de un terreno semi urbano, con cambio de uso y autorización para la entrega de los lotes a los miembros interesados inscritos en la parroquia en un área de treintitres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (Treintitres mil setecientos cincuenta metros cuadrados) - Considerando: Que la suscrente está exonerada de los pagos establecidos en la ley. por tratarse de una obra de interés social - Se Resuelve: Primero:- Aprobársele en su integridad el proyecto de habilitación urbana, con cambio de uso, en una área bruta de treintitres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (Treintitres mil setecientos cincuenta metros cuadrados), de acuerdo con los planos adjuntos signados con el número D- cuatro - trescientos, presentados por el Reverendo Padre Lloyd Mac Donald Baxter. Las obras de saneamiento la ejecutarán los mismos propietarios de los terrenos con ayuda que han solicitado al Canadian Conference of Peace Development y un saneamiento del mismo gobierno canadiense. Estando de acuerdo los miembros de la comisión

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:38-0500

Calificadora provincial.- SEGUNDO.- Transcríbase a los Registros Públicos para los fines consiguientes.- Ica, veintiséis de febrero de mil novecientos sesentinueve.- (firmado): Justo Barrio de Mendoza.- Inspector de Fincas.- Obras Públicas, Viviendas, Urbanizaciones y Pavimentación.- (firmado): José A. Oliva Razzetto.- Alcalde de Ica.- Así consta de la copia fiel de su original, que incerto conjuntamente con la minuta chincha, dieciseis de setiembre de mil novecientos setenta.- (firmado): Arturo Tolmos G.- Notario. Abogado.- con sello.- CONCUERDA.- Instruidos los otorgantes del tenor, objeto y fines de ésta escritura, la que leída íntegramente por mí, afirman y ratifican en su contenido y la firman en unión de los testigos instrumentales ya mencionados; ante mí:

Padre Jaime Keogh.

P. JAIME KEOGH
Vicario Cooperador

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:16:44-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 579

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 729** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **16 DE SETIEMBRE DE 1,970**; QUE OTORGA: **OBISPADO DE ICA;** A FAVOR DE**: DON FERNANDO E. PRADA MENDIOLA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL AÑO 1,970, FOLIO Nº 4,196 VUELTA AL FOLIO Nº 4,200 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **09 (NUEVE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **VICTOR GUSTAVO APARCANA CALDERON**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21824674.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 721 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 323790**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 30 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL